



CUT: 262926-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0048-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

Tambopata, 30 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 262926-2023, instruido por esta Administración Local de Agua Tahuamanu - Madre de Dios que deriva de la solicitud de fecha 12.12.2023, presentado por la señora MILAGROS CHULLA MAMANI, identificada con DNI N° 04828387, sobre la solicitud de anulación del recibo N° 2013S06518.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el artículo 91.- de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que, la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua, en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

**SEGUNDO.-** Que, el numeral 177.1 del artículo 177.- del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, la Autoridad Nacional del Agua determinará anualmente el valor de las retribuciones económicas por el uso de agua, para su aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Agricultura (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

**TERCERO.-** Que, el numeral 178.1 del artículo 178.- del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, la forma de pago de la retribución económica se pagará de acuerdo al volumen de agua utilizado durante el periodo anual calendario, en virtud a cualquiera de los derechos de uso de agua, contemplados en el artículo 45.- de la Ley de Recursos Hídricos;

**CUARTO.-** Que, mediante la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA, se aprobó las "Disposiciones que regulan la forma y plazos en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada";

**QUINTO.-** Que, el numeral 3.2 del artículo 3.- de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que, los pedidos de rectificación o modificación de recibos, para fines de control, conllevan a su anulación y generación de nuevo recibo, de ser el caso, al momento de su atención



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0048-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

y resolución por las Administraciones Locales de Agua de acuerdo con los procedimientos establecidos en los literales a, b y c;

**SEXTO.-** Que el literal b. del numeral 3.2 del artículo 3.- de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que, los pedidos de modificación que afecten la retribución económica (volumen de agua utilizado, tipo de uso de agua, valor de retribución económica, cambio de titularidad del derecho y otros de similar naturaleza), se solicitan dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios de notificado el recibo, (...);

**SEPTIMO.-** Que, mediante el escrito del visto, la señora MILAGROS CHULLA MAMANI, solicito la anulación del recibo de retribución económica por el uso de agua, con el número de recibo N° 2013S06518, por lo que, indica tener conocimiento recientemente del recibo indicado, notificado el 27.11.2023, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 362-2013-ANA-ALAM de fecha 27.12.2013, modifica el volumen de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 052-2012-ANA-ALAM, de fecha 30.03.2012, por lo que resulta impagable para la actividad que realizo con respecto al volumen generado de 39 644.00 m<sup>3</sup>/año, por lo que solicita se considere la declaración de un volumen de 2995.92 m<sup>3</sup>/año considerándose los años transcurridos y por la declaratoria de emergencia por el brote de Covid-19.

**OCTAVO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 0047-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/CSC de fecha 12.04.2024, esta Administración Local de Agua concluyó: respecto al recibo N° 2013S06518, de retribución económica por el uso de agua correspondiente al año 2012, corresponden ser anulada, por lo que, se considera el consumo histórico de volumen de agua utilizado y generar un nuevo recibo por el volumen otorgado mediante Resolución Administrativa N° 362-2013-ANA-ALAM de 5 991.84 m<sup>3</sup>/año, asimismo, indicar de lo solicitado por la usuaria se le considere un volumen de 2,995.92 m<sup>3</sup>/año, para la generación de un nuevo recibo, resulta improcedente por lo que no argumenta y/o justifica fehacientemente lo solicitado.

**NOVENO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal u) del artículo 48.- del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ANULAR** el recibo N° 2013S06518 de retribución económica por el uso de agua correspondiente al año 2012, emitido a nombre de la señora MILAGROS CHULLA MAMANI, identificada con DNI N° 04828387, por los fundamentos descritos en la presente resolución.



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0048-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** la generación de un nuevo recibo de retribución económica por el uso de agua correspondiente al año 2012 por un volumen de 5 991.84 m<sup>3</sup>, del derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 362-2013-ANA-ALAM de fecha 27.12.2013, que modifica el volumen de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 052-2012-ANA-ALAM, de fecha 30.03.2012.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor MILAGROS CHULLA MAMANI, en su domicilio, poner de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

***Regístrese, comuníquese y publíquese***

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WILBER JULIO TICONA SALAZAR**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

WJTS/csc